

LUNES, 13 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 196

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-13922 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 231/2013.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO, Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000231/2013 a instancia de DAVID GARCÍA PORTILLA frente a GESPROYECT S. L. en los que se ha dictado resolución de fecha 11/07/14 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado GESPROYECT S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DAVID GARCÍA PORTILLA por importe de 1.778,91 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005023113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESPROYECT, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de septiembre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/13922

CVE-2014-13922